

11° Sesión Ordinaria
Consejo de Escuela de Pregrado
31 de enero de 2024

Asistentes:

1. Profesor Miguel González, Director de Escuela de Pregrado.
2. Profesora Constanza Núñez, Subdirectora de Escuela de Pregrado.
3. Profesor Jesús Ezurmendia, Consejero Académico.
4. Profesora María de los Ángeles González, Consejera Académica.
5. Profesor Paulo Montt, Consejero Académico.
6. Matías Paredes, Consejero Estudiantil.
7. Catherine Parada, Consejera Estudiantil.

Como invitado, asiste el vicepresidente del Centro de Estudiantes, Sr. Matías González. Como secretario de actas concurre Francisco Castillo, abogado asistente de la Dirección de Escuela. Excusó su inasistencia el consejero académico profesor Arturo Yuseff.

Tabla:

1. Aprobación del acta anterior
2. Cumplimiento de requerimientos del Consejo de Escuela respecto de programas aprobados en la última sesión ordinaria
3. Presentación de programas innovados del Departamento de Derecho Procesal:
 - 3.1. Área especializada:
 - a. Arbitraje
 - b. Derecho probatorio
 - c. Justicia civil comparada
 - d. Litigación oral en lo penal
 - e. Proceso, competencia y consumo
 - 3.2. Electivos abiertos:
 - a. Género y proceso
 - b. Medios alternativos de solución de conflictos
 - c. Grandes procesos judiciales de la historia
4. Características del primer semestre académico 2024
5. Varios

I. Hora de inicio: 12:38 horas.

Palabras iniciales del Director de Escuela.

II. Desarrollo del Consejo

1. Aprobación del acta anterior

Se aprueba por mayoría el acta de la 10° sesión ordinaria del Consejo de Escuela, celebrada el día 27 de diciembre de 2023. Se aprueba por unanimidad el acta de la 2° sesión extraordinaria del Consejo de Escuela, celebrada el día 9 de enero de 2024.

La consejera estudiantil Catherine Parada desea consignar que la razón de su voto en contra del acta de la 10° sesión ordinaria del Consejo de Escuela se basa en que no se detalla el compromiso que asumió el Director del Departamento de Derecho Internacional, profesor Luis Valentín Ferrada, respecto de subsanar el número deficiente de autoras mujeres en las bibliografías de los programas de los cursos del área especializada que el Departamento presentó al Consejo para su aprobación.

El Director de Escuela agradece a la consejera Parada su palabra y explica que la omisión en el acta se basa en la falta de registro de audio de las palabras del Director del Departamento, quien manifestó al Consejo su compromiso de revisar las bibliografías de los programas, sin prender el micrófono, por lo que no existe una grabación de aquel momento de la sesión.

2. Cumplimiento de requerimientos del Consejo de Escuela respecto de programas aprobados en la última sesión ordinaria.

El Director de Escuela ofrece la palabra a la Subdirectora, profesora Constanza Núñez, quien expone al Consejo las modificaciones de los programas de cursos que se revisaron en la sesión anterior y respecto de los cuales se presentaron observaciones y solicitaron modificaciones.

La profesora Núñez presenta a continuación el programa del curso “Dialéctica y Argumentación”, que originalmente se llamaba “Teoría General de la Argumentación”, y que se modificó conforme a los comentarios del Consejo. Muestra también los cambios realizados en la bibliografía, en que se agregaron algunas autoras, en atención a los comentarios sobre paridad bibliográfica. Se realizaron algunas modificaciones en los resultados de aprendizaje, que fueron reducidos y condensados.

En cuanto al programa del curso “Lenguaje y Significado”, en atención a los comentarios del Consejo el curso pasó a llamarse “Lenguaje y significado en la corriente analítica”. Se especificó en el programa que es un curso que se enmarca dentro de la corriente analítica. Se redactaron nuevamente algunos resultados de aprendizaje y se incorporan a la bibliografía obligatoria los trabajos de autoras.

La Subdirectora expone a continuación el programa del curso “Derecho Ambiental, de los recursos naturales y de la sustentabilidad”, en el que se reorganizó la bibliografía por orden alfabético y se eliminó la referencia a legislación particular, que fue un tema que se observó en la sesión del Consejo en que se revisó el programa.

Respecto del programa del curso “Contabilidad”, los saberes, contenidos y los resultados de aprendizaje estaban redactados de una forma muy extensa, por lo que se solicitó condensar y redactar de nuevo los mismos.

Finalmente, respecto del curso que originalmente se llamaba “Problemas contemporáneos del Derecho Internacional Público”, ahora se llamará “Territorios, espacios y jurisdicciones en el Derecho Internacional”, atendiendo a la observación de que el nombre fuera un reflejo más fiel del contenido efectivo del curso. En cuanto a la paridad bibliográfica, el Departamento de Derecho Internacional se encuentra trabajando en las observaciones, por lo que aún no se han remitido los programas modificados. Una vez que el Departamento envíe los programas en su versión final, serán presentados al Consejo de Escuela para su conocimiento.

El Director de Escuela agradece a la profesora Núñez por su exposición y señala que los programas revisados en el Consejo de Escuela han tenido cambios concretos, en atención a las observaciones y acuerdos que se generan en el Consejo de Escuela.

3. Presentación de programas innovados del Departamento de Derecho Procesal. Área especializada: Arbitraje; Justicia Civil Comparada; Litigación Oral en lo Penal; Derecho Probatorio; Proceso, Competencia y Consumo. Electivos abiertos: Género y proceso; Medios alternativos de solución de conflictos; Grandes procesos judiciales de la historia.

En el marco de innovación curricular, el Departamento de Derecho Procesal ha enviado todos los programas de los cursos del área especializada del Departamento y agrega tres electivos innovados que se implementarán en la malla curricular. El Director de Escuela ofrece la palabra a la profesora Flavia Carbonell, Directora del Departamento de Derecho Procesal, quien expondrá los programas innovados.

La Directora de Departamento agradece la oportunidad de presentar a continuación ocho programas, que corresponden a los cursos electivos de oferta necesaria del área especializada del Departamento y tres electivos abiertos. De los ocho programas que se presentan, varios de estos cursos ya se dictan para los estudiantes de la malla curricular antigua. A la innovación de estos programas se suma a la creación de nuevos programas como Proceso, Competencia y Consumo, y Justicia Civil Comparada, que permiten ampliar la oferta de contenidos que imparte el Departamento, destacando contenidos que hasta ahora quizá habían sido poco

atendidos y que son de gran importancia, como los procesos relacionados al Derecho del Consumidos.

El vicepresidente del Centro de Estudiantes, Matías González, agradece la presentación de la profesora Carbonell, manifiesta la felicidad de que los programas en general incluyan un 25% de autoras y señala su preocupación por tres programas en que la cuota de autoras es baja o nula. Estos son los programas de los cursos Grandes procesos judiciales de la historia, Medios alternativos de solución de conflictos, en que no se registraron autoras en sus bibliografías. En el caso del programa del curso Proceso, Competencia y Consumo, la cuota de autoras es muy baja y no supera el 8% de la bibliografía total del curso. Finalmente, señala que quizá los contenidos de este último curso podrían chocar con los contenidos del curso Regulación de Mercados de la malla curricular innovada, específicamente con los procedimientos de la Fiscalía Nacional Económica, del DFL N°211 y el módulo 1° de introducción a la libre competencia.

El profesor Jesús Ezurmendia indica que participó de la elaboración y posterior aprobación en el Consejo de Departamento del curso Proceso, Competencia y Consumo. Agradece a los estudiantes la elaboración del cuadro sistematizado con los compromisos y acuerdos de modificaciones de los programas innovados, pero indica que está mal elaborado en el caso de este curso. Evoca su intervención del acta del mes de octubre de 2022, en que indicó que la importancia de la incorporación de autoras mujeres a la bibliografía reside no en completar un guarismo, sino en que los estudiantes efectivamente lean a las autoras cuyos textos se incluyen en los cursos. Explica que el Departamento ha hecho un esfuerzo por morigerar algunos ejes de vulnerabilidad de los estudiantes, como incluir textos en castellano al curso Justicia civil comparada, que es un tema en que la mayoría de la bibliografía disponible se encuentra en inglés. Los textos incluidos en la bibliografía complementaria en castellano son en su mayoría de mujeres. En el caso del curso Medios alternativos de resolución de conflictos, el texto de referencia es de autoría de Silvia Barona, que es el gran referente en España de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en castellano. En el caso del curso Arbitraje, los dos textos de referencia son de autoras nacionales referentes en la materia, Elina Mereminskaya y María Fernanda Vásquez. Este análisis quizá podría hacerse distinguiendo entre lectura obligatoria y lectura sugerida o complementaria. El profesor Ezurmendia explica que la paridad bibliográfica no tiene como objetivo cumplir un número por cumplirlo, sino lograr que las autoras mujeres sean leídas. Esto podría mejorarse, por ejemplo, subiendo a las autoras a las bibliografías obligatorias de los cursos, como es el caso del curso Derecho Probatorio, en que, de los tres textos obligatorios, dos son de mujeres, incluido uno de la profesora María de los Ángeles González.

El profesor Paulo Montt felicita al Departamento de Derecho Procesal por el trabajo realizado en la innovación de los cursos, cuyos programas son tremendamente

sólidos en todo sentido, en cuanto a sus contenidos, la bibliografía, las relaciones que se establecen entre las distintas ramas del Derecho. Se aprecia la importante diferencia que existe entre estos programas innovados y los que existían cuando el profesor era estudiante.

La Subdirectora felicita y agradece a su vez al Departamento de Derecho Procesal y a la Directora. Presenta a continuación algunas observaciones de forma y fondo respecto de los programas de los cursos que se han presentado al Consejo de Escuela. En el caso de todos los cursos electivos de oferta necesaria, en el punto 3 de cada programa, en lugar de decir “Formación básica” debería decir “Formación especializada”. En cuanto al carácter del curso, en el punto 4, se debe indicar que es un electivo de oferta necesaria del Área especializada del Departamento de Derecho Procesal. En cuanto al semestre en que se imparte el curso, debe decir que se impartirá a partir del séptimo semestre, esto es, que todos los cursos electivos de oferta necesaria deberían tener el mismo requisito, esto es, haber aprobado el curso Derecho Procesal IV. Así, los estudiantes pueden avanzar en orden y accedan al mismo tiempo los cursos del área especializada. Respecto de las horas de trabajo, son 49 horas presenciales y 59 no presenciales.

A continuación, la profesora Núñez indica, respecto del curso de Arbitraje, que se deben reelaborar los saberes y contenidos del curso, para que sean cuestiones más bien generales y no sea un listado con características de Syllabus. Esto es una medida que se aplica a todos los programas de innovación curricular. En cuanto al curso de Justicia civil comparada, se debe uniformar el formato de citas y de letras. En el caso del curso Litigación Oral en lo Penal, se debe ajustar la metodología, para que pueda ser impartido por cualquier docente del Departamento. En caso del curso Género y Proceso, es un curso de la línea de formación especializada, y las horas deben ser modificadas. Los electivos abiertos tienen 32 horas presenciales y 76 horas no presenciales. En los resultados de aprendizaje del curso, se debe revisar la formulación respecto del verbo rector. Sugiere agregar a la bibliografía del curso el Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana en materia de género y Derechos Humanos.

Respecto del curso Medios alternativos de resolución de conflictos, se debe aclarar que es un curso del ciclo de formación especializada y que el carácter del curso es un electivo abierto. Se debe especificar que se imparte a partir del cuarto semestre, dado que el requisito del curso es haber aprobado el curso Derecho Procesal I.

Finalmente, en el caso del curso Grandes procesos judiciales de la historia, se deben adaptar los resultados de aprendizaje, modificando la conjugación del verbo rector. La Subdirectora plantea la pregunta al Departamento, si se ha pensado en crear cursos que permitan relacionar contenidos correspondientes a otros Departamentos, como en materias de derecho procesal laboral, derecho procesal de familia o en

materias constitucionales. Les invita a crear cursos que vayan en esa línea, y que puedan ser dictados por equipos de profesores pertenecientes a más de un Departamento.

El Director de Escuela agradece a la Subdirectora por sus observaciones y felicita al Departamento por el trabajo de innovación curricular de los programas presentados al Consejo. Se refiere a continuación al programa del curso Litigación Oral en lo Penal, cuya evaluación se encuentra extremadamente especificada en el programa. Sugiere que la estructura de las evaluaciones debe contener una descripción genérica para cada programa y luego los profesores podrán adaptar su evaluación en el Syllabus del curso. En cuanto al requisito de aprobación, se debe replantear la redacción respecto del porcentaje de asistencia obligatoria del curso, conforme a lo que señala el artículo 31 del Reglamento actual, que señala que, si el estudiante no cumple con la asistencia exigida en el curso, deberá dar el examen en la temporada extraordinaria y no podrá rendir examen de suficiencia. Respecto del curso Medios alternativos de resolución de conflictos, en el programa se indica que cada curso podrá fijar evaluaciones extraordinarias durante el semestre, cuestión que, conforme al Reglamento vigente, sólo se permite respecto de cursos obligatorios y electivos de oferta necesaria.

El Director de Escuela pregunta a la Directora del Departamento de Derecho Procesal si ha habido alguna conversación con el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, entendiéndose que la profesora Soledad Lagos, adscrita a dicho Departamento, por mucho tiempo impartió el curso para la malla antigua. Sería interesante saber si es posible impartir el curso de forma interdepartamental.

La profesora Carbonell agradece las observaciones y toma nota de ellas, para modificar y homogenizar los programas de los cursos conforme a lo indicado por el Director de Escuela y la Subdirectora. En cuanto a la paridad en la bibliografía y las observaciones de los consejeros estudiantiles y el vicepresidente del Centro de Estudiantes, señala que se encuentra de acuerdo con la opinión del profesor Ezurmendia, y pone como ejemplo que, si en un curso hay un solo libro de bibliografía y es de una autora, es distinto a cursos que tienen varios textos en su bibliografía. Explica la metodología del curso Grandes procesos judiciales de la historia, que genera una rotación semestral de los procesos analizados y la bibliografía que acompaña a los contenidos del curso. Finalmente, indica que tuvo una reunión con la profesora Ejsmentewicz, Directora del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho y con la profesora María Nora González, pues ellas quieren impartir un curso destinado a estudiantes de primer año y que podría eventualmente tener superposiciones de contenidos. El resultado de la reunión fue que el curso se impartiera, pero evitando superposición de contenidos y con un nombre que no coincidiera con un curso del Departamento de Derecho Procesal. La

profesora Carbonell señala que se ha planteado invitar a la profesora Lagos para que imparta una porción del curso Medios alternativos de resolución de conflictos.

El Director de Escuela agradece el compromiso del Departamento con el proceso de innovación curricular y somete a aprobación del Consejo de Escuela los programas de los cursos presentados por el Departamento de Derecho Procesal.

Acuerdo: Se aprueban por unanimidad los programas innovados de los cursos electivos de oferta necesaria Arbitraje; Derecho probatorio; Justicia civil comparada; Proceso, competencia y consumo, y de los cursos electivos abiertos Género y proceso; medios alternativos de solución de conflictos y Grandes procesos judiciales de la historia.

4. Características del primer semestre académico 2024.

El Director de Escuela indica que para la Dirección es relevante comunicar las características del primer semestre académico del año 2024, particularmente respecto de medidas de flexibilidad y otros temas reglamentarios. Se ha producido un relato de retrocesos, en que habría existido un “mundo ideal” en el cual existían muchas garantías y medidas de flexibilidad, que se han ido eliminando con el retorno a la presencialidad. Ver los años de pandemia como regla general es un error, porque la pandemia no es la regla general del funcionamiento de la Facultad. Es importante especificar qué medidas de flexibilidad siguen en implementación, algunas de las cuales están en el Reglamento y otras no que no lo están.

En primer lugar, las semanas de receso que se especifican en el calendario, entre el miércoles 1 y domingo 5 de mayo, para el primer semestre. No habrá clases durante ese periodo y que no afecta el número de semanas lectivas. También es importante valorar la semana de receso previa a los exámenes, entre el jueves 13 y el martes 18 de junio. Esto no es una cosa que haya ocurrido siempre. Antes terminaban las clases un viernes y el lunes comenzaban inmediatamente los exámenes.

Por otro lado, se ha mantenido la eliminación extraordinaria de asignaturas, que los estudiantes denominan “botón de pánico” y que permite eliminar sin causal una asignatura del semestre, con la excepción de cursos de inglés, del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, los cursos libres, los CFG Facultad y los talleres de memoria.

Luego, el Director de Escuela enfatiza que hay medidas de flexibilidad que se institucionalizaron, esto es, que existían fuera del Reglamento y ahora son parte del mismo, tal como disminución de la nota mínima para rendir examen de suficiencia, que antes era de 3,8 y ahora es de 3,5. También se modificó la sanción para el estudiante que no cumple con la asistencia mínima exigida por un curso. La sanción

consiste en que no puede rendir el examen en la temporada ordinaria, por lo que deberá rendirlo en la temporada extraordinaria, sin derecho a rendir examen de suficiencia en ese curso.

Existen dos aspectos reglamentarios que el Director de Escuela quisiera explicar especialmente. El primero es sobre las causales de eliminación, que se aplicarán de manera íntegra para cada malla curricular y luego, las cancelaciones de cursos por razón de fuerza mayor, que se piensan como causales calificadas o impedimentos para que el estudiante no pudiera cursar su asignatura. El problema es que se ha desvirtuado por completo esta institución y los estudiantes utilizan el mecanismo de causal de fuerza mayor en caso de haber reprobado el curso, para eliminar la asignatura de su registro académico. Estas solicitudes son resueltas por el Decano, pero la Dirección de Escuela ha tenido conversaciones al respecto con profesores, dado que, si en un año normal ingresaban alrededor de 80 solicitudes, durante el segundo semestre de 2023 se presentaron 300 aproximadamente. Por lo anterior, el Director de Escuela indica que se establecerá un criterio adicional, en la forma de un requisito de admisibilidad, que se sumarán a los que ya existen, (a saber, que no sea extemporánea la solicitud y que el estudiante acompañe los antecedentes que fundamenten su decisión). El criterio adicional es que el estudiante que solicita la cancelación de la asignatura, no debe haber rendido el examen de la misma, esto es, el estudiante que rindió la evaluación final del curso y reprobó, no podrá solicitar la cancelación de fuerza mayor, toda vez que para que ésta se autorice, debe haber existido un impedimento, una causal de justificación de fuerza mayor para que ésta se tenga por no rendida o cancelada.

El consejero estudiantil Matías Paredes explica que se ha comprendido de distinta manera por los estudiantes las causales de la solicitud que, si bien no se detallan taxativamente en el Reglamento, son efectivamente por situaciones fortuitas que generan perjuicio respecto de un ramo o de varios incluso, pues la cancelación por fuerza mayor también puede ser respecto de varios ramos. Tanto con Catherine como el Centro de Estudiantes se comprende que hay un excesivo uso de la cancelación por fuerza mayor y se pierde la idea central de esta garantía que tienen los estudiantes. El consejero Paredes manifiesta su compromiso de reforzar la idea de las causales que, si bien no son taxativas, deben ser plenamente justificadas, debidamente fundadas, para que no sean una forma de esquivar una mala calificación. Esto también será reforzado con los representantes estudiantiles, quienes son las personas que orientan a los estudiantes cuando requieren presentar una solicitud como esta. Pregunta sobre el requisito adicional que se establecerá, qué pasa en los casos en que las personas no rindan el examen, presenten su solicitud y luego la solicitud sea rechazada, cuando ya pasó el plazo para rendir el examen en temporada ordinaria y extraordinaria.

El vicepresidente del Centro de Estudiante, Matías González, reconoce que se ha desvirtuado esta solicitud de cancelación por causal de fuerza mayor, pues al Centro de Estudiantes le llegan muchas preguntas sobre este tipo de solicitudes. También es cierto que la cancelación por fuerza mayor es una herramienta útil para muchos estudiantes que no pueden, por diversos motivos, rendir el ramo. Señala que debería ponerse en la mesa para futuros Consejos de Escuela que, si antes se enviaban 80 solicitudes y ahora son alrededor de 300, es porque existen algunos factores como el avance de la malla curricular, que ha alterado al estudiantado y que, si bien muchas medidas de la pandemia eran extraordinarias, quedaron en la mentalidad de muchos estudiantes, por lo que quizá vale la pena tener una discusión más larga sobre este tema, pues debe tener relación con salud mental y carga académica que está afectando al estudiantado. Finalmente, pregunta si el requisito adicional se cuenta si es que el estudiante no dio el examen o la fecha del mismo ya pasó; también pregunta si se podrá eliminar sólo un curso o dos, respetando el mínimo de créditos.

El Director de Escuela confirma que se puede eliminar un solo curso en el proceso de eliminación extraordinaria. Respecto al requisito adicional que se incorpora a la cancelación por fuerza mayor, se mantiene la fecha límite que es el cierre de actas. El requisito es que no haya rendido el examen, que no se haya presentado a rendirlo, lo que sería consecuente con una causal de fuerza mayor que justificaría tener por no cursada, por cancelar la inscripción de una asignatura. El Director de Escuela cita el artículo 17 del Reglamento vigente, enfatizando que se refiere al estudiante que se vea impedido de continuar con uno o más de los cursos en que se encuentre inscrito. Respecto a qué pasa cuando el estudiante solicita la cancelación por fuerza mayor y ésta es denegada, el estudiante reprueba el curso, que es la consecuencia reglamentaria de este tipo de casos, y que se verá reflejada en su registro curricular. El Director de Escuela recuerda que siempre se aceptarán aquellas solicitudes bien fundamentadas, que justifiquen la cancelación por fuerza mayor. Agradece la madurez y altura de miras en esta discusión, y comprende que existan generaciones que piensen de determinada manera sobre las garantías académicas, pero éstas no pueden ser desvirtuadas.

El profesor Ezurmendia cita el artículo 31 del Reglamento vigente y pregunta qué ocurre con los cursos, como los cursos de taller de memoria que no tienen examen, cuando el reglamento señala que quienes no cuenten con el mínimo de asistencia en el curso, deberá rendir el examen en periodo ordinario. El Director de Escuela agradece la observación y señala que en aquellos casos reglamentarios que no se encuentren regulados por el Reglamento, resolverá el Decano previo informe de la Dirección de Escuela.

5. Varios.

No se plantean puntos varios.

No existiendo temas pendientes, se pone fin a la sesión a las 14.14 horas